

Lopez, A. "Asalto al futuro", p187: "que en promedio los jubilados vivan como en promedio vive el resto de la población, que en promedio los jubilados consuman lo que en promedio consume la población"

Adopción criterio ético determina el haber medio. El requisito de edad y el número de beneficiarios en determinado momento definen el volumen de transferencias en ese momento.

Se hace menester introducir alguna fórmula de actualización de los haberes normales concordante con el deseo individual de no marginación relativa en el lapso que va desde el momento de desvinculación definitiva del mercado de trabajo hasta la muerte.

La garantía consiste en asegurar a cada beneficiario el nivel de consumo alcanzado al obtener el beneficio, independientemente de la evolución de la economía.

Nivel debe acompañar evolución de los salarios, es decir, de los trabajadores.

306: salario bruto afectado por cotización a seguridad social de manera que relación varía con variación de tasa cotización.

79: QUE LOS NUEVOS JUBILADOS OBTENGAN UNA PARTE DEL CRECIMIENTO GLOBAL DE LA ECONOMÍA, PRESERVANDO SU SITUACIÓN EN LA DISTRIBUCIÓN DE LOS SALARIOS.

Sistema de EEUU. Gramlich E.M.

Scholz W. y Drouin A, "Ajuste periódico de los parámetros financieros de los sistemas de protección social en los medios volátiles e inflacionarios", RISS, 1/98, Argentina 1998.

58: a) preservar el valor real (poder adquisitivo) en transcurso del tiempo. (índice de precios). No relación necesaria entre cotizantes y beneficiarios.

b) mantener constante cuantía relativa en relación con una variable exógena (salarios o salario medio. Tasa de remplazo). Relación entre cotizantes y beneficiarios.

134: difícil en sistemas de primacía de las cotizaciones pues los derechos se limitan al saldo de la cuenta individual.

La indexación de las jubilaciones ya liquidadas debe distinguirse de la indexación de los salarios que sirven de referencia para el cálculo de la cuantía de jubilación.

Francia indexaba por los precios, Italia, Portugal y España por la inflación

Finlandia un 80% sobre precios y un 20% sobre salarios (1996). Se suele suspender como en Dinamarca.

Índice sobre salarios brutos o salarios netos. [esto puede ser para las dos cosas pero qué diferencia entre ellos? únicamente porque el bruto sufra descuentos?]

PAG. 10: el individuo alcanza la vejez, debe mantener el standard de vida que tenía durante su vida productiva, y además, las prestaciones deben permitir al jubilado o pensionado participar de la creciente prosperidad del país.

calcular no sólo lo que el individuo percibió durante su vida útil, sino también tomando en cuenta el nivel promedio de salarios de la sociedad.

Estudios de la Seguridad Social 64/65, 20: que buscaban en mantenimiento ingreso?. Conservar el nivel de vida activa con prestaciones indexadas nivel precios. Otros beneficiar con mejora general productividad con adaptación a los salarios

Castel, R. "Metamorfosis de la cuestión social", p 384 - con el salario mínimo interprofesional garantizado, el trabajador "entraba en la condición salarial" En salario mínimo interprofesional de crecimiento preveía incluso la indexación con el progreso global de la productividad. Participación en desarrollo económico y no mínimo vital. Salario deja de ser solo un modo de retribución económica.

Cichon, Michael, R.I.S.S., Argentina, 1999

114: Movilidad tiene dos aspectos. La anterior al cese para cuantificar salarios o aportes y la posterior al cese.

RISS, 3/97, P. 35 - elemento esencial de SS que transfiere determinación de niveles prestación del campo político a reino del derecho. "Acaso ningún otro factor...se refiera tan directamente a la prueba de solidaridad social"

p. 38 - la indización implica que el gobierno cubre no sólo el riesgo de pérdida de ingresos debido a cambio en situación socioeconómica sino también pérdida relativa de ingresos por inflación o por un alza general de niveles de salarios....el ajuste de prestaciones no expresa preferencia ("ideológica") política alguna sino que debe verse como un elemento neutral del seguro social.

Revista de Seguridad Social, abril-junio 1984, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Argentina, 1984

p. 303: fallo CN 5-12-983: "...el haber de la prestación se había visto reducido, comparando lo efectivamente percibido con el salario que le hubiera correspondido de continuar en actividad...."

p.360: Comentario a: Camelino M.C. "Inconstitucionalidad del sistema de movilidad previsto por la ley N°18037", Revista del Colegio de Abogados de La Plata, año XXV, N° 45/83.

Derecho del jubilado dos aspectos o momentos: jubilación en sí misma y percepción haberes.

Primero: al ser otorgado se incorpora al patrimonio no pudiendo violarse sin agravio a la Constitución. La percepción no importaría derecho adquirido e irrevocable. Disminución no vulnera propiedad siempre que no exista arbitrariedad y desproporción.

Se vulnera cuando transcurrido el tiempo se modifica relación inicial no sólo comparándola con la remuneración de activos sino también con el primer haber, el cual pierde la proporción original y su valor.

306: salario bruto afectado por cotización a seguridad social de manera que relación varía con variación de tasa cotización.